



Resolución Jefatural No. 143 -2016-AGN/J

Lima, 20 JUL. 2016

Visto, el Expediente N° 38219, sobre solicitud de Pensión por Viudez,

CONSIDERANDO:

Que, por Resolución Jefatural N° 078-98-AGN/J de fecha 30 de Abril de 1998 se aceptó a partir del 01 de Abril de 1998, el cese voluntario de don Guillermo Soncco Acuña, ex pensionista del Archivo General de la Nación; reconociéndole 26 años, 03 Meses y 04 días de servicios prestados al Estado, hasta el 31 de Marzo de 1998, otorgándole Pensión de Cesantía Definitiva Nivelable a partir del 01 de Abril de 1998;

Que, mediante la documentación de visto, doña Margui Domitila Gamarra Rodriguez de Soncco, solicita se le otorgue Pensión de Sobrevivencia por Viudez causado por su esposo don Guillermo Soncco Acuña, quien en vida fuera pensionista del Archivo General de la Nación, comprendido en el régimen de pensiones del Decreto Ley N° 20530; fallecimiento acaecido el 10 de Abril del 2016 debidamente acreditado mediante Acta de Defunción N° 01031211 expedido por el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil de Lima;

Que, doña Margui Domitila Gamarra Rodriguez de Soncco, ha demostrado su condición de cónyuge superstite de don Guillermo Soncco Acuña, en mérito a la Partida de Matrimonio N° 133 del año 1991 expedida por la Concejo Distrital de San Luis, asimismo mediante Declaración Jurada manifiesta no percibir ingresos del Estado y no tener conocimiento de la existencia de otros beneficiarios con derecho a pensión;

Que, la Ley N° 28449, estableció las nuevas reglas del Régimen de Pensiones del Decreto Ley N° 20530, dispositivo cuyo Artículo 7° modificó el Artículo 32° del Decreto Ley 20530 que a la letra dice "la pensión de viudez se otorga de acuerdo a las normas siguientes: a) Cien por ciento (100%) de la pensión por invalidez o cesantía que percibía o hubiera tenido derecho a percibir el causante, siempre que el monto de dicha pensión no supere la remuneración mínima vital; b) Cincuenta por ciento (50%) de la pensión de invalidez o cesantía que percibía o hubiera tenido derecho a percibir el causante, en los casos en que el valor de dicha pensión sea mayor a una remuneración mínima vital, estableciéndose para estos casos una pensión mínima de viudez equivalente a una remuneración mínima vital;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 125-2008-JEFATURA/ONP de fecha 10 de Julio de 2008, se dictan disposiciones referentes a solicitudes derivadas de los derechos pensionarios del régimen del Decreto Ley N° 20530, cuyo Artículo 7° dispone el pago de la pensión provisional de cesantía, invalidez y sobrevivencia de acuerdo a la normatividad aplicable (artículos 47° y 48° del Decreto Ley N° 20530);

Que, don Guillermo Soncco Acuña, figuraba hasta el mes de Abril 2016 - fecha de su fallecimiento- en la Planilla Unica de Pagos de Pensiones del Archivo General de la Nación, con el cargo de Profesional, Nivel Remunerativo SPC, con una pensión ascendente a S/ 721.65;



Que, por consiguiente es procedente reconocer y otorgar el 90% de pensión provisional de sobreviviente por viudez a favor de doña Margui Domitila Gamarra Rodriguez de Soncco viuda de Guillermo Soncco Acuña, a partir del 10 de Abril del 2016, en armonía al procedimiento establecido en el Artículo 7º dispone el pago de la pensión provisional de cesantía, invalidez y sobrevivencia de acuerdo a la normatividad aplicable (artículos 47º y 48º del Decreto Ley Nº 20530);

De conformidad con el Decreto Ley Nº 20530, Ley Nº 28449, Decreto Supremo Nº 022-2007-TR, Resolución Jefatural Nº 125-2008-JEFATURA/ONP y la Resolución Ministerial Nº 197-93-JUS Reglamento de Organización y Funciones del Archivo General de la Nación;

Estando el Informe Nº 160-2016-AGN/OTA-OP emitido por la Oficina de Personal, con los visados de la Oficina General de Asesoría Jurídica, Oficina Técnica Administrativa y la Oficina de Personal;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- Reconocer a doña Margui Domitila Gamarra Rodriguez de Soncco, pensión provisional de sobreviviente por viudez, con efectividad del 10 de Abril del 2016, mes de fallecimiento de don Guillermo Soncco Acuña, ex pensionista del Archivo General de la Nación.

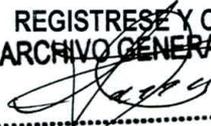
ARTICULO SEGUNDO.- Otorgar y consignar en la Planilla de Pago de Pensiones a partir del 01 de Mayo 2016, a doña Margui Domitila Gamarra Rodriguez de Soncco, la suma ascendente a s/. 649.49 Seiscientos Cuarenta y nueve con 49/100 Nuevos Soles por concepto de pensión provisional de sobreviviente por viudez, afecto a los descuentos de ley equivalente al 90%,

ARTICULO TERCERO.- Reintegrar la suma de S/. 2,248.47 Dos mil Doscientos Cuarenta y Ocho y 47/100 Nuevos Soles afecto a los descuentos de ley, por concepto de pensión provisional de sobreviviente por viudez, correspondiente a los meses de Mayo, Junio y Julio del 2016, lo correspondiente al mes de Abril fue abonado en su totalidad en la cuenta del causante.

ARTÍCULO SEXTO.- La pensión definitiva de sobreviviente de viudez, está sujeta a la calificación, declaración y reconocimiento de la Oficina de Normalización Previsional – ONP, entidad a la cual será remitirá la documentación pertinente de acuerdo a lo señalado en la Resolución Jefatural Nº 125-2008-JEFATURA/ONP.

ARTICULO SEPTIMO.- Transcribir la presente resolución a la ONP e interesada para su conocimiento y demás fines.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE
ARCHIVO GENERAL DE LA NACION


Lic. TERESA CARRASCO DE GONZALEZ
Jefa Institucional

